

LEYES DE COLOMBIA RESPECTO A LAS MIGRACIONES

DECRETO N° 512 DE 13 DE MARZO DE 1989

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICAS DE SUS DEPENDENCIAS

(Extractos)

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 43 de 1988, decreta:

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza. El Departamento Administrativo de seguridad tiene la jerarquía, obligaciones y funciones generales señaladas en el Título XII de la Constitución Política de Colombia.

TITULO II

FUNCIONES

Artículo 6.- Generales. Son funciones del Departamento Administrativo de Seguridad: (...)

g)Llevar el registro de extranjeros en todo el territorio nacional; controlar su ingreso, permanencia y salida del país; proveer a su documentación y vigilar en puertos y aeropuertos internacionales el cumplimiento de las disposiciones sobre emigración e inmigración de nacionales y extranjeros.

h) Colaborar con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Trabajo en la adopción de políticas sobre migración y control de las fronteras nacionales.

CAPITULO VII

DE LAS UNIDADES DE EXTRANJERIA

Artículo 44.- De la Dirección de Extranjería. Corresponde a la Dirección de Extranjería: (...)

a) Asistir al Jefe del Departamento en los diferentes aspectos relacionados con el ingreso, permanencia y salida de los extranjeros y el cumplimiento de las normas sobre extranjería.

b) Coordinar con los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Trabajo y con la rama jurisdiccional lo inherente a inmigración y emigración de extranjeros, impedimentos de salida de colombianos, captura de delincuentes y fijación de políticas en estas materias.

c) Presentar a la Jefatura del Departamento las informaciones, programas, evaluaciones y métodos de coordinación relativos al control de extranjeros.

d) Supervisar la marcha de las Divisiones que le están sometidas orgánica y funcionalmente.

e) Auxiliar a la Dirección General de Inteligencia en la búsqueda y obtención de informaciones.

f) Cumplir las demás tareas que le asigne el Jefe del Departamento.

Artículo 45.- De la División de Migración y Documentación. Corresponde a la División de Migración y Documentación:

a) Dirigir los servicios de inmigración y emigración en el aeropuerto internacional El Dorado - Bogotá y controlar la entrada y salida de nacionales y extranjeros en los puertos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos habilitados por las disposiciones vigentes.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales sobre migraciones

internacionales.

c) Suministrar a la Dirección General de Inteligencia la información obtenida en las áreas de su responsabilidad.

d) Colaborar con la División de policía Judicial en la ejecución de órdenes de captura y en el tratamiento a los deportados.

e) Llevar los registros estadísticos de entrada y salida de extranjeros y el movimiento migratorio de nacionales.

f) Expedir las cédulas, certificados judiciales y demás documentos que requieran los extranjeros para permanecer o salir del país.

g) Identificar a los extranjeros y autorizar los cambios de profesión y domicilios de los mismos, registrar su estado civil, organizar los prontuarios y cartillas biográficas y mantener actualizados los archivos pertinentes.

h) Prestar los auxilios dactiloscópicos y técnico-criminalísticos para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Extranjería.

Artículo 46.- De la División de Investigación. Corresponde a la División de Investigación:

a) Ejercer las órdenes de captura a extraditados, cuando así lo soliciten los organismos competentes y entregarlos a las respectivas autoridades extranjeras.

b) Velar por el cumplimiento de registros y allanamientos y por la captura de extranjeros, según las órdenes que impartan las autoridades judiciales y prestarles los auxilios correspondientes.

c) Verificar que los extranjeros en el territorio nacional, los patronos, empresas de transporte, viajes, los hoteles y las demás personas naturales o jurídicas den cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre extranjería.

(...)

e) Proyectar y expedir las resoluciones que impongan sanciones de multas a extranjeros, patronos, empresas de transportes, viajes y hoteles

por inobservancia de las normas sobre extranjería.

f) Dictar las providencias relativas a expulsión y deportación de extranjeros, por contravención a las disposiciones respectivas y vigilar su ejecución.

g) Establecer el cumplimiento de las disposiciones sobre cambios de profesión, impedimentos de salida y refugiados y asilados políticos extranjeros.

h) Ordenar misiones de investigación respecto a extranjeros que han solicitado carta de naturalización.